

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

Por un mes. 3 Pts.	Por un mes. 3 50 P
Por tres id. 8 50 »	Por tres id. 11 »
Por seis id. 16 »	Por seis id. 21 »
Por un año. 30 »	Por un año. 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

CIRCULARES.

No habiendo tenido licitadores la tercera subasta de pastos de los montes, La Dehesa, El Campillo y Rebollar pertenecientes á Cirueña y Ciriñuela, este Gobierno ha resuelto se verifique una cuarta subasta el día 7 de Junio próximo á las 11 de la mañana bajo las mismas condiciones de la anteriormente celebrada que se insertan en los «Boletines oficiales números 226 y 227 de los días 20 y 21 de Marzo último.

Logroño 20 de Mayo de 1885.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Anulada la 1.^a subasta celebrada en Bezares para la adjudicación de los pastos del monte de dicho pueblo denominado La Santa y Dehesa comprendido en el plan para el actual año forestal, este Gobierno ha resuelto se celebre nueva 1.^a subasta el día 21 de Junio próximo á las once de la mañana bajo el mismo tipo y condiciones anunciadas en el «Boletín oficial» núm. 27 correspondiente al 31 de Julio último y debiendo regir los pliegos de condiciones y prevenciones que se insertaron en el núm. 25 de dicho periódico oficial el día 29 de Julio próximo pasado.

Logroño 18 de Mayo de 1885.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

No habiéndose celebrado la tercera subasta repetida del Monte Negro perteneciente á San Torcuato, este Gobierno ha resuelto se reproduzca el día 7 de Junio próximo á las once de la mañana bajo las mismas condiciones con que fué anunciada anteriormente y se insertan en los «Boletines oficiales» números 226 y 227 de los días 20 y 21 de Marzo último.

Logroño 20 de Mayo de 1885.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez

Habiendo desaparecido por 2.^a vez de la villa de Ausejo, el joven Marcelino Gonzalez Alonso, natural de Corera y en la actualidad residente en esta localidad, el cual se encontraba en casa de D. Agustin Alonso Rosain, Cabezalero de este individuo, encontrándose segun noticias en San Adrian (Navarra) y cuyas señas son las siguientes: edad 16 años, estatura alta, ojos garzos, pelo negro, nariz abultada, barba naciente, cara larga, color bajo, viste pantalon de paño negro, chaqueta id. chaleco id. faja id. boina azul y alpargata Valenciana; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado sugeto poniéndolo á disposición del Alcalde de Ausejo.

Logroño 21 de Mayo de 1885.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez

Comision provincial.

Hallándose vacante una plaza de Escribiente 2.^o de Secretaría con destino á la Sección de cuentas municipales dotada con el haber anual de 875 pesetas, la Comisión provincial en sesión celebrada el día 16 del mes actual y previa declaración de urgencia, acordó anunciar dicha vacante que se proveerá por oposición entre los aspirantes á la misma.

Lassolicitudes documentadas se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, dentro del término de quince días á contar desde el en que aparezca el anuncio en el «Boletín oficial.»

Los aspirantes practicarán ejercicios que consistirán en responder á las preguntas que se les dirijan sobre Gramática castellana y Aritmética, copiar una minuta que se les entregará y escribir al dictado.

El Tribunal lo constituirán el Sr. Vice-presidente de la Comisión, los Sres. Diputados Don Plácido Aragón y D. Domingo Guzmán Alonso y el Secretario, cuyo Tribunal propondrá á los aspirantes por orden correlativo según el concepto que le merezcan los ejercicios que practiquen, y en igualdad de circunstancias, atendiendo á los méritos que acrediten en el expediente.

Logroño 18 de Mayo de 1885.

--El Vice-presidente, Pedro Uzquiano.—P. A. de la Comisión, Joaquín Farias, Secretario.

Gobierno civil.

Gastos carcelarios.

CIRCULAR.

Aprobado el presupuesto adicional de gastos carcelarios correspondiente al año económico de 1884-85 se publica por medio del presente á fin de que los Ayuntamientos comprendidos en el partido judicial de esta capital, consignen en sus respectivos presupuestos las cantidades que á cada uno se les señala.

Logroño 18 de Mayo 1885.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez,

**PARTIDO JUDICIAL
DE LOGROÑO.**

Año económico de 1884 á 1885.

Repartimiento entre los pueblos del partido para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios del año económico de 1884 á 1885, que asciende á la suma de 2030 pesetas basado en el número de habitantes de cada uno con arreglo á la Real orden de 31 de Julio de 1849, que forma esta Alcaldía en virtud de lo que determina el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS.	Número de habitantes.	Cantidad que corresponden á cada pueblo	
		Pts.	Ots.
Agoncillo.	753	41	11
Albelda.	1057	57	71
Alberite.	813	44	38
Arrubal.	138	7	53
Cenicero.	2157	117	77
Clavijo.	401	21	89
Daroca.	168	9	17
Entrena.	822	44	88
Fuenmayor.	1929	105	32
Hornos.	220	12	01
Jubera.	1468	80	15
Lagunilla.	1112	60	71
Lardero.	1062	57	98
Leza de rio Leza.	321	17	52
Logroño.	13888	761	07
Medrano.	328	17	90
Murillo.	1451	79	22
Nalda.	1617	88	28
Navarrete.	1768	96	53
Rivafrecha.	1477	80	64
Sojuela.	276	15	06
Sorzano.	487	26	59
Sotés.	521	28	44
Torremontalbo	89	5	05
Viguera.	1600	87	36
Villamediana.	1022	55	80
Zenzano.	183	9	99
<i>Suma...</i>	37128	2030	

Logroño 13 de Febrero de 1885.
El Alcalde, Miguel Salvador.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de
Logroño.**

Acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el pago de intereses y amortización de cincuenta acciones serie 1.ª de las emitidas para la construcción del Pantano de la Gragera y cuarenta de las de la Deuda municipal; á fin de llevar á efecto el referido acuerdo he dispuesto lo siguiente:

1.º El sorteo para la amortización de dichos valores tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante el Excmo. Ayuntamiento, el día 14 de Junio próximo á las doce de la mañana, advirtiéndose respecto de las acciones de la Deuda municipal, que cada una de las cuatro primeras bolas que se extraigan, representará el número de diez obligaciones.

2.º El día 15 de Julio próximo venidero se abrirá el pago de los intereses devengados y del capital que representan las obligaciones que resulten amortizadas.

3.º Los tenedores de acciones pueden recoger en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento desde el día 8 al 12 del referido mes de Julio, las facturas necesarias para la presentación de los cupones.

Logroño 20 de Mayo de 1885.
—El Presidente, Miguel Salvador, P. A. de S. E., Anselmo Torralbo, Secretario.

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE 27 DE JULIO DE 1883, RELATIVA Á AUXILIOS Á LAS EMPRESAS DE CANALES Y PANTANOS DE RIEGO

(Continuación.)

ARTÍCULO XXXII.

Confrontación y comprobación.

Verificado el reconocimiento y redactadas las actas, el Ingeniero, en el orden que estime más oportuno, verificará por sí la confrontación del proyecto ó proyectos con la traza de los mismos sobre el terreno, la cual cuidará el peticionario de tener perfectamente clara y evidente para dicha confrontación con el terreno, y la comprobación de sus principales

datos, especialmente de los relativos á la situación y altura de las presas y muros de contención, así como á las obras y accidentes de importancia.

ARTÍCULO XXXIII.

Informes técnicos.

Terminadas la confrontación y comprobación, y si no han sido verificadas por el Ingeniero Jefe el Ingeniero que las haya practicado remitirá á aquel el acta y documentos y su informe, que contendrá la reseña del terreno, segun el reconocimiento: el resultado de la comprobación de los datos de los proyectos; la aprobación de las condiciones técnicas de éstos y de la posibilidad racional de la empresa, y la comparación entre las diversas soluciones propuestas. Le acompañará la cuenta justificada de los gastos ocasionados.

ARTÍCULO XXXIV.

En vista de todos los datos reunidos, el ingeniero Jefe emitirá el informe á que se refiere la disposición 3.ª del art. 3.º de la ley, razonando su opinión sobre las condiciones técnicas y económicas de cada proyecto; la exactitud de sus datos; la posibilidad racional, orden y plazo total para su ejecución; los rendimientos probables; las tarifas propuestas, y, como consecuencia de todo ello, consignará su dictamen sobre la propuesta que merezca ser preferida; la procedencia del auxilio y la cuantía que éste debe tener en sus dos partes de subvención y premio, segun el art. 2.º de la ley, ó si cree conveniente que parte de la subvención se sustituya por la ejecución de algunas obras especiales por cuenta del Estado.

Con arreglo al plazo total que estime necesario para la conclusión del canal ó pantano y acequias principales, al orden racional de ejecución y la importancia de las obras y su presupuesto, el Ingeniero Jefe propondrá para cada proyecto una división en grupos ó partes, señalando el tiempo en que dentro del total cada una de ellas deberá ser concluida y el presupuesto que le corresponda. De esta parte del informe dará copia el Ingeniero Jefe al peticionario respectivo para que pueda presentar sus observaciones ante la Dirección general. El Ingeniero Jefe formulará la cuenta definitiva de gastos de confrontación y examen y la pasará á los peticionarios con los documentos justificativos, exigiéndoles lo que falta ó devolviéndoles lo que sobre de lo consignado, y dándoles certificación de quedas solventada, con expresión de su importe. Cada peticionario, después de satisfacer en su caso lo que adeude, podrá acudir contra la cuenta á la Dirección general, que resolverá lo que proceda, oyendo al Ingeniero Jefe, conalzada ante el ministerio, y sin perjuicio de los demás re-

datos, especialmente de los relativos á la situación y altura de las presas y muros de contención, así como á las obras y accidentes de importancia.

El Ingeniero Jefe devolverá á la Dirección general el proyecto con su informe, las actas del reconocimiento el dictamen del Ingeniero y copia autorizada de la cuenta.

ARTÍCULO XXXV.

Aunque la obra abarque más de una provincia, el examen é informe en la parte técnica y económica será siempre encargado á un solo Ingeniero Jefe, que por regla general deberá ser el de la provincia donde radique la toma ó represamiento de las aguas. Podrá sin embargo la Dirección general confiar esta comisión á otro Ingeniero Jefe cuando la estime conveniente.

En todos los casos, el funcionario escogido podrá pedir directamente á los Ingenieros Jefes de los demás servicios de obras públicas los datos que le convengan y éstos puedan suministrarle. Si creyese conveniente adquirir alguno que pueda ser facilitado por funcionario de otro ramo, deberá dirigirse á los respectivos Gobernadores.

ARTÍCULO XXXVI.

Informes de la Junta consultiva.

La Dirección general, después de cerciorarse de que se han cumplido todas las disposiciones de este reglamento, unirá los proyectos, las actas y los informes al expediente, y lo pasará todo á la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, la que ya en pleno, ya en la Sección correspondiente, según se prevenga en vista de la importancia de la obra, examinará los proyectos y la información, y consultará la resolución que estime procedente sobre todos y cada uno de los extremos que abraza. En su consecuencia, el dictamen de la Junta deberá recaer sobre los siguientes puntos:

1.º Faltas en la información y trámites del expediente y procedencia de las oposiciones.

2.º Apreciación de los proyectos, tanto sobre sus condiciones técnicas, cuanto sobre su posibilidad de ejecución, indicando cuál de ellos debe ser aprobado, ó si procede desecharlos todos, ó bien modificar alguno, indicando en este caso si las modificaciones han de proceder á la concesión ó pueden ser introducidas durante la ejecución de las obras.

3.º Conveniencia ó necesidad de otorgar ó negar en todo ó en parte la concesión de aguas pedida, tanto desde el aspecto de su utilidad, cuanto desde el de haber ó no caudal de agua disponible, y modificaciones que en su caso debieran introducirse por este ú otro motivo; examen de la parte económica, rendimientos y tarifas.

(Se continuará)

Gobierno militar.

D. Benito Furelos y Otero, Capitán graduado Teniente del Batallón reserva de Sarria, número 68.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado del mismo Anselmo Nuñez Incógnito, hijo de Incógnito y de Florentina natural de Balgos, Ayuntamiento de Cervantes, partido judicial de Becerreá, provincia de Lugo, Distrito militar de Galicia; por haber faltado á la revista otoñal del año de 1884; el cual se ausentó del pueblo de su residencia sin permiso de sus Jefes naturales; é ignorándose su paradero actual.

En uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas del Ejército como Fiscal de la espresada causa; por este tercero y último edicto, cito llamo y emplazo al soldado de referencia para que en el término de diez días contados desde la publicación de este, se presente en las oficinas de este Batallón á responder á los cargos que le resultan en esta sumaria y de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se le juzgará con arreglo á la ley.

Sarria 15 de Mayo de 1885.— Benito Furelos.

Sección judicial.

Don Galo Sáenz Peña, Juez de 1.ª instancia de este partido.

Hago saber: Que para atender al pago de la multa de 500 pesetas impuestas por el Sr. Gobernador al Alcalde de Alberite D. Enrique Moreda, por falta de pago de haberes al Ministrante D. Vicente Peña, costas y gastos se anuncia la venta de muebles é inmuebles que se describen, cuyo acto tendrá lugar en la sala de Audiencia, á las doce de su mañana del próximo dos de Junio.

Una docena de sillas de anea en veintisiete pesetas.

Un sofá en treinta pesetas.

Dos estereras en veinticinco pesetas cincuenta céntimos.

Un cilindro de amasar en quince pesetas.

Una mesa redonda en veintidos pesetas cincuenta céntimos.

Una heredad en Carrajoncillo rodeada de olivos, dividida por la carretera á Piqueras, de tres y media fanegas, linda Oriente Dionisio Solazabal, Mediodía, Bruno Ochagavía, Poniente, Don Enrique Moreda, Norte, camino de Agoncillo. Retasada en seiscientas pesetas.

Otra en Malosfuegos, con cincuenta olivos y dos mil cuatrocientas cepas jóvenes, linda por Oriente Agustín Pinillos, Mediodía un vecino de Rivafrecha, Poniente, Francisco Saenz y Norte, Manuel Andollo. Retasada en ochocientas sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logroño á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Galo Sáenz.—Por su mandado, Pablo Apellaniz Enrique.

Don Galo Sáenz, Juez de primera instancia de Logroño.

Hago saber: Que el día 9 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en este Juzgado la venta de la finca que continuación se espresa, de la propiedad de D. Jorge Barrón embargada para pago de pesetas á D. José Sáenz.

Dos terceras partes de una casa sita en la villa de Viguera, calle Mayor, número 49, linda derecha entrando una Plazuela, izquierda Agustín Marin frente dicha calle y espalda calleja del Riadon, tasada en 867

Se advierte que mencionado edificio no consta inscrito en el Registro de la propiedad ni se ha suplido la falta de títulos por lo que habrá de cumplirse por el rematante lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento, siendo de su cuenta los gastos que se originen.

Dado en Logroño á 19 de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Galo Sáenz.—Juan Sabando.

Ayuntamiento Constitucional DE Logroño.

Año de 1885. Mes de Mayo.

1.ª semana.

Nota de los gastos originados du-

rantela presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día del presente 9 mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas	Cts.
Por 5 y $\frac{3}{4}$ jornales al peon Lucas García, á 2 pesetas uno.	11	50
Por 5 y $\frac{3}{4}$ id. al id. Agapito Izquierdo, á 2 ptas. uno.	11	50
Por 5 y $\frac{3}{4}$ id. al id. Angel Santolaya, á 2 ptas. uno.	11	50
Por 5 y $\frac{3}{4}$ id. al id. Esteban Revilla, á 2 petetas uno.	11	50
Por 5 y $\frac{3}{4}$ id. al id. Bernabé Martínez, á 2 pesetas uno.	11	50
Por 5 y $\frac{3}{4}$ id. al id. Pedro Gomez, á 2 pesetas uno.	11	50
Por 5 y $\frac{3}{4}$ id. al id. Lorenzo Martínez, á 2 pesetas uno.	11	50
Por 5 id. al id. Gregorio Alonso, á 2 pesetas uno.	10	0
Por 5 y $\frac{3}{4}$ id. al id. Pio Santos, á 1.75 pesetas uno.	10	06
Por 7 id. al id. Fermin Torres, á 1.75 ptas. uno.	12	25
Por 7 id. al id. Calixto Villareal, á 0.75 pesetas uno.	5	25
Total.	118	06

Importa esta nota la cantidad de ciento diez y ocho pesetas seis céntimos.

Logroño 13 de Mayo de 1885.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, El Alcalde, M. Salvador.

Año de 1885.

Mes de Mayo.

1.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción de un Fielato de consumos próximo al puente de hierro de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto Municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 9 del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas	Cts.
Por 6 jornales al peon Manuel Saenz, á 1.75 pesetas uno.	10	50
Importe de 12 fanegas de yeso, á 0.75 pesetas uno.	9	0
Idem. de cuatro cubetas de porlant, á 19.50 pesetas una.	78	0
Idem de 7 sacos cal hidráulica, á 3.25 pesetas uno.	22	75
Total.	120	25

Importa esta nota la cantidad de ciento veinte pesetas veinticinco céntimos.

Logroño 13 de Mayo de 1885.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, El Alcalde, M. Salvador.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 20 de Mayo de 1885.

Temperatura máxima al Sol	18.8
Idem id. á la sombra	12.2
Temperatura mínima al aire	3.2
Idem id. al reflector	2.4
ALTURA BAROMETRICA	
á las 9 de la mañana.	723.0
á las 3 de la tarde.	726.3
VIENTO	
á las 9 de la mañana.	N. O. brisa
á las 3 de la tarde.	O. brisa
ESTADO DEL CIELO	
á las 9 de la mañana.	Cubierto
á las 3 de la tarde.	id.
Agua evaporada	5.2
Ozono	7.480
Lluvia	

Imp. de F. Martinez Zaporta.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Mayo por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	PROCEDENCIA	CLASE.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
5023	Braulio García.	Uruñuela.	Clero.	Rústica.	19	8	Mayo.	1885	28	88
5024	Hermenegildo San Millan.	id.							15	13
5025	Basilio García.	id.							7	63
5026	Guillermo Zaporta.	Logroño.							4	63
5027	Basilio García,	Uruñuela.							2	88
5032	Ignacio Marin.	Grañón.							28	75
5041	Idem.	id.							45	25
5044	Manuel Gonzalez.	id.							37	50
5047	Venancio Gonzalez.	Pinillos,				0			3	75
5048	Idem.	id.							4	
5049	Idem.	id.							5	
5050	Juan de la Calle.	id.							1	50
5051	Plácido Gonzalez.	id.							4	
5052	Bernabé Gil.	id.							15	25
5053	Idem.	id.							8	25
5054	Baldomero del Saz.	id.							11	25
5055	Andres Gonzalez.	id.							3	75
5056	Idem.	id.							25	
5058	Isidoro Alonso,	Santo Domingo.				10			6	50
5059	Idem.	id.							8	88
5060	Idem.	id.							7	13
5061	Idem.	id.							6	37
5062	Idem.	id.							15	13
5063	Idem,	id.							12	63
5064	Idem.	id.							13	13
5067	Francisco Llaría.	Logroño.							3	75
5068	Idem.	Anguiano.							8	75
5069	Eugenio Quintana.	id.				11			20	13
5070	Idem.	id.							5	
5071	Idem.	id.							6	25
5072	Plácido Ibañez.	id.							25	
5073	Idem.	id.							18	88
5074	Idem.	id.							37	50
5075	Juan de Dios Ibañez.	id.							14	37
5076	Idem.	id.							38	
5077	Meliton Naila,	id.							5	
5078	Idem.	id.							13	75
5079	Manuel Monasterio.	id.							12	50
5080	Idem.	id.							25	
5081	Primitivo Nausa.	Alesanco.							8	88
5082	Idem.	id.							5	
5083	Idem.	id.							6	25
5086	Manuel Maria Marin.	Santo Domingo:				13			26	25
5087	Idem.	id.							45	
5110	Idem.	id.							18	88
5119	Fermin Montalvo.	Clavijo.							9	25
5121	Segundo Palacios.	Gallinero.							75	
5122	Idem.	id.							37	50
5123	Manuel Negueruela.	Santo Domingo.							18	88
5124	Braulio Salaya.	Grañón.							60	
5125	Gregorio Santa Maria.	Santo Domingo.							7	63
5127	Pedro G. Saenz.	Pinillos.							9	13
5128	Idem.	id.							3	88
5129	Dionisio Perez.	Calahorra.				14			37	63
5130	Melchor Merino.	Morales.							36	63
5131	Ignacio Martin.	id.							16	75
5132	Idem.	id.							62	63
5133	Juan Villar.	id.							5	13
5134	Victor Zuazo.	id.							12	63
5135	Silvestre Samajon.	Santo Domingo.							96	25
5136	Idem.	id.							188	88
5137	Simon Oca.	Morales.							27	63
5138	Victor Zuazo.	id.							5	13
5139	Francisco García,	id.							7	63

(Se continuará.)